

quedando entendido que todo Estado situado en esta región que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas será por este hecho admitido como miembro de la Comisión.

4. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para ese país no miembro.

5. La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y podrá invitar a representantes de cualquier organización intergubernamental a participar, con carácter consultivo, en el estudio de cualquier asunto de especial interés para esos organismos u organizaciones, conforme a las prácticas del Consejo Económico y Social.

6. La Comisión tomará medidas para asegurar que el contacto necesario sea mantenido con los demás órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados.

7. La Comisión adoptará su propio reglamento, incluso el modo de elección de su Presidente.

8. El presupuesto administrativo de la Comisión será sufragado con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. El Secretario General de las Naciones Unidas dispondrá la celebración del primer período de sesiones de la Comisión tan pronto como sea posible después de su creación por el Consejo Económico y Social.

11. La sede de la Comisión estará situada en la sede de la oficina de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente. Hasta que quede establecida dicha sede, las oficinas provisionales de la Comisión estarán en Shanghai, sin perjuicio de lo que pueda decidir al respecto el Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones en 1948.

12. El Consejo procederá, a más tardar en 1951, a una revisión especial de los trabajos de la Comisión, con objeto de determinar si procede disolverla o mantenerla y, en caso de ser mantenida, qué modificaciones deberán ser introducidas en sus atribuciones.

El Consejo Económico y Social,

Habiendo creado la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y fijado sus atribuciones,

Pide a la Comisión se sirva:

1. Estudiar en su primer período de sesiones, y preparar a fin de someterlas al Consejo en su quinto período de sesiones, recomendaciones relativas a:

a) La composición de la Comisión, incluso las disposiciones que deben ser tomadas para asociar en la labor de la Comisión a todo territorio o grupo de territorios de esa región que el Gobierno miembro encargado de las relaciones internacionales de ese territorio o grupo de territorios pueda proponer de tiempo en tiempo;

b) Su radio de acción geográfico;

c) Toda otra enmienda o adición a sus atribuciones que la Comisión crea necesarias o convenientes. A este respecto, la Comisión deberá tomar nota de todos los documentos sometidos al Consejo y a sus comisiones y de las discusiones sobre ellos.

2. Empezar la reunión de nueva información relativa a la reconstrucción económica y realizar las investigaciones que crea necesarias, incluso estudios sobre el terreno, y presentar un informe con los resultados de esas investigaciones en el próximo o subsiguiente período de sesiones del Consejo.

3. Al ejecutar su mandato en conformidad con los párrafos 1 y 2:

a) Celebrar una reunión en Shanghai para iniciar las investigaciones especificadas en el párrafo 2; y

b) Nombrar un comité compuesto de los países miembros de la Comisión y que se reunirá en la sede provisional de las Naciones Unidas, para estudiar las cuestiones derivadas del párrafo 1 y presentar sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su quinto período de sesiones.

4. Presentar al Consejo sus recomendaciones respecto a la sede provisional de la Comisión;

Pide al Secretario General se sirva tener en cuenta, al preparar el presupuesto administrativo de la Comisión, los gastos que habrán de ocasionar las investigaciones y estudios sobre el terreno.

38 (IV). Problemas de la reconstrucción en las regiones devastadas no incluidas en los informes de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas

*Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/407)*

El Consejo Económico y Social

Toma nota del hecho, que ha llamado a su atención la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo en su informe¹, de que África del Norte y Etiopía han sido incluidas en el radio de acción de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas;

¹ Véase el documento E/255

Estima indispensable el que las Naciones Unidas tomen simultáneamente en consideración todas las regiones devastadas por la guerra; y

Pide al Secretario General se sirva realizar, con el asentimiento y a solicitud de los Gobiernos y administraciones interesados, una encuesta sobre el terreno relativa a los problemas de la reconstrucción en Etiopía y en otros territorios no comprendidos en los informes de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas, e informar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, sobre las medidas necesarias para activar la reconstrucción.

39 (IV). Cesación de las actividades de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas

Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/407)

El Consejo Económico y Social,

Resuelve, en vista de que la actividad de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción de las Regiones Devastadas ha sido asignada a otras comisiones, poner fin a su labor.

40 (IV). Cuestiones de estadística y Congreso Mundial de Estadística

Resoluciones del 29 de marzo de 1947
(documento E/409)

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión de Estadística, y *Decide* lo siguiente:

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión de Estadística relativa a la coordinación de las actividades estadísticas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados respecto a la reunión, interpretación y difusión de información estadística,

Pide al Secretario General se sirva presentar periódicamente a la Comisión de Estadística, en sus períodos de sesiones, informes sobre el progreso logrado en el establecimiento de instrumentos, métodos y acuerdos administrativos que permitan realizar efectivamente la cooperación en materia de estadística entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El primer informe deberá ser presentado en el segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística y deberá versar sobre los puntos siguientes:

- a) Una lista completa de las actividades y necesidades, en materia de estadística, de todos los órganos constitutivos de las Naciones

Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales que tienen calidad de organismos especializados conforme al Artículo 57 de la Carta;

- b) La medida en que pueda haber una completa o parcial duplicación entre esas actividades y esas necesidades;
- c) La forma en que se tiene el propósito de distribuir las principales responsabilidades respecto a la reunión y publicación de estadísticas en varios campos especializados entre los organismos especializados y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre los organismos especializados y las Naciones Unidas;
- d) Las medidas tomadas para coordinar la reunión y publicación de tales estadísticas con los métodos propuestos para obtener una mayor coordinación;
- e) Las proposiciones tendientes a organizar la reunión y publicación de datos estadísticos necesarios para propósitos internacionales, que aun no pueden ser suministrados ni por las actividades estadísticas de las Naciones Unidas ni por las de los organismos especializados;
- f) La medida en que los objetivos de los actuales acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados han sido realizados en lo que respecta a los servicios estadísticos. El informe deberá señalar las dificultades que hayan sido encontradas al poner en práctica los acuerdos y los medios que deben emplearse para eliminarlas.

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de los puntos de vista de la Comisión de Estadística respecto a las funciones que corresponden a las organizaciones internacionales extragubernamentales interesadas en el desarrollo de la estadística,

Pide al Secretario General que, al promover las relaciones con las organizaciones extragubernamentales interesadas en el desarrollo de la estadística y vinculadas con carácter consultivo al Consejo Económico y Social, sirva inspirarse en los principios fijados por la Comisión de Estadística y estudie, especialmente la conveniencia de:

- a) Eliminar toda duplicación en los programas y actividades estadísticas entre las actividades de esas organizaciones y las de las Naciones Unidas;
- b) Encargarse de los trabajos estadísticos que sería más conveniente que las Naciones Unidas emprendieran en vez de las organizaciones extragubernamentales.

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Estadística respecto a la conve-